

MEDIDAS HORARIO LABORAL DÍA 28 DE MAYO DE 2023, CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES LOCALES Y A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA

Hoy, 17 de abril de 2023, se publica en el D.O.E., nº 72, la Resolución de 12 de abril de 2023 de la Dirección General de Trabajo, **sobre medidas para el horario laboral del 28 de mayo de 2023, por las elecciones locales y a la Asamblea de Extremadura**. Incluye las disposiciones sobre el horario laboral y permisos retribuidos para quienes trabajen en ese día y para quienes voten por correo:

Permisos retribuidos para los trabajadores que participen como electores

- Los trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el horario de la votación (de 9 a 20 horas) o lo haga por un período inferior a dos horas: **no tendrán derecho a permiso retribuido**.
- Los trabajadores cuyo horario coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de la votación: disfrutarán de permiso retribuido de **dos horas**.
- Los trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de la votación: disfrutarán de permiso retribuido de **tres horas**.
- Los trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de la votación: disfrutarán de permiso retribuido de **cuatro horas**.

Permisos retribuidos para los trabajadores que ejerciten el derecho al voto por correo

Los trabajadores con prestación de trabajo el 28 de mayo de 2023 lejos de su domicilio habitual o en condiciones que dificultan el ejercicio del derecho de sufragio, tendrán derecho a un permiso para solicitar la certificación de su inscripción en el Censo y remitir el voto por correo. La duración del permiso se calculará según los horarios de apertura de las oficinas de Correos.

Permisos retribuidos para trabajadores con jornada reducida

En todos los supuestos anteriores, cuando el trabajo se preste en jornada reducida se efectuará la correspondiente reducción proporcional del permiso.

Competencia para la distribución de los permisos

Corresponderá al empresario la distribución, en base a la organización del trabajo, del período en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar.

Permisos retribuidos para trabajadores que tengan la condición de Presidentes o Vocales de Mesas Electorales, Interventores o Apoderados

Los Presidentes o Vocales de Mesas electorales y los Interventores tendrán permiso retribuido durante toda la jornada electoral y 5 horas en el día siguiente. Los Apoderados solo tendrán permiso en el día de la votación. Si alguno trabaja en turno de noche previo a la votación, la empresa debe cambiar su turno a petición del interesado.



NADA QUE VER CON LO DEMÁS

Trabajando por ti desde el primer día

EMPLEADOS PÚBLICOS DE EXTREMADURA